



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

INFORMA:

Que la Universidad de Antioquia NIT: 890.980.040-8, por ser una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, aprobada por el ICFES, está legalmente exenta de Retención en la Fuente y de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes Nacionales, Departamentales y Municipales, respecto de los impuestos nacionales y territoriales, tiene las siguientes obligaciones y tratamientos especiales:

Respecto del Impuesto Nacional a la Renta y Complementarios, está clasificada como No Contribuyente por disposición del art 23 del Estatuto Tributario.

Es agente retenedor a título de Impuesto a la Renta y Complementarios por disposición del artículo 368 del Estatuto Tributario.

Respecto del Impuesto a las Ventas IVA, es no responsable, independientemente de que sus ventas o servicios sean excluidas o gravadas, por disposición del artículo 92 de la ley 30 de 1992. En este tributo, goza además de la devolución del IVA que paga sobre los costos, gastos, inversiones o adquisición de activos.

De acuerdo al Decreto 88 del 15 de enero de 1997 y según Artículo 2, literales A y E, no será exigible para la Universidad de Antioquia la inscripción en el Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas en lo referente a las importaciones de bienes gravados.

La Universidad de Antioquia es Facturador Electrónico, según Autorización Numeración de facturación, de la DIAN No. 18764005061142, con vigencia del 01 de octubre de 2020 al 01 de abril de 2022.

Es agente retenedor del Impuesto a las Ventas por disposición del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, además la Universidad de Antioquia es catalogada como Gran Contribuyente, según Resolución 9061 (Diciembre 10 de 2020), para efectos de esta Retención.

La Universidad de Antioquia por ser Entidad de Derecho Público (Art. 533 E.T.), está exenta del pago del Impuesto de Timbre Nacional, artículo 532 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 61 de la Ley 1111 de 2006.

Está obligada a presentar en medios electrónicos, la información que exige el artículo 631 del Estatuto Tributario y las Resoluciones que lo reglamentan, información que es

utilizada por la Administración Tributaria para cruces y verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias de terceros.

En cuanto a los tributos territoriales, la Universidad, es no contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, por prohibición expresa del literal d), numeral 2 del artículo 39 de la Ley 14 de 1983, y artículo 47, numeral 7 del Acuerdo 066 de 2017 del Municipio de Medellín.

Contabilidad

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

Es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio para el Municipio de Medellín, como dispone el artículo 76 del Acuerdo 066 de 2017.

La Universidad está exenta del Impuesto Predial sobre los inmuebles destinados a la educación por disposición del numeral 7 del artículo 268 del Acuerdo 066 de 2017 del Municipio de Medellín.

En cuanto a los tributos Departamentales, la Universidad por su naturaleza de entidad de derecho público, cuando enajena bienes inmuebles, no está sometida al impuesto de registro, comúnmente llamado de rentas departamentales, ni tampoco al pago de derechos de registro; según disposición de la Ley 223 de 1995 y artículo 17 de la Resolución 175 de febrero de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La Universidad de Antioquia no es un Establecimiento Público, ni una Empresa Industrial y Comercial o una empresa Social del Estado, ni una entidad descentralizada de Departamento, por tanto, no tiene la calidad de agente recaudador permanente de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, ni de la estampilla Pro-Hospitales Públicos, a nivel departamental. La Universidad adquiere la calidad de agente recaudador de la denominada "Tasa Pro-Deporte y Recreación", sobre los pagos hechos a terceros con recursos transferidos por el Departamento de Antioquia o sus entidades descentralizadas, en el marco de convenios interadministrativos.

La Universidad no se encuentra cobijada por la Ley 1116 de 2006 "Régimen de Insolvencia Empresarial", según su artículo 3. Es evidente, además, que la Universidad tampoco está acogida a la ley 550 de 1999 que establece y regula los instrumentos de intervención estatal en la economía.

El Código de la Actividad Económica de la Universidad de Antioquia, para efectos tributarios y fiscales es 8544, según Resolución de la DIAN 114 del 21 diciembre de 2020 y el Código Institucional ante la Contaduría General de la Nación es el 120205000.

GLORIA OMAIRA BEDOYA CARDONA
Contadora T.P. 41421

Medellín, agosto de 2022

Contabilidad

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia